1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	OCTUBRE DEL 2026
Secretaria Solicitante:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Naturaleza:	CONTRATO DE SEGURO
Proceso de Selección	MÍNIMA CUANTÍA

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2 señala que *"Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares."*

De igual manera la Carta Magna, en su artículo 52 señala *que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

La Ley 181 de 1995, en su artículo 3, dispone como objetivos rectores de la Ley:

"(…) Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.
5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. (…)"

Así las cosas, el desarrollo, la democracia y los derechos humanos constituyen tres pilares de la gestión pública territorial y son el primer marco de referencia para el desarrollo integral del país; fortalecer la democracia participativa y pluralista, garantizar los derechos humanos y promover el desarrollo integral son entonces tareas a cargo de todo gobernante.

En consecuencia, con la Ley 1276 de 2009 se crean los Centros de Vida para el Adulto Mayor y los sucesivos Planes de Desarrollo Municipal de la Alcaldía de Mosquera, donde cada administración municipal adopta metas específicas a través de acuerdos del Concejo Municipal para financiar, adecuar y mantener la infraestructura de la Casa del Adulto Mayor.

Dado lo anterior, se hace necesario adquirir un seguro de Accidentes Personales, el cual busca proteger la integridad física de los adultos mayores que participan en las actividades que se lleven a cabo en el margen del plan de desarrollo Mosquera Conecta, mediante el presente proceso de selección trasladará a una entidad aseguradora autorizada las consecuencias económicas derivadas de accidentes que puedan afectar la vida, salud o integridad de los participantes.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que las actividades adelantadas en la casa del adulto mayor son orientadas al proceso de envejecimiento activo y saludable, la ocupación del tiempo libre y la participación social; para ello se desarrollan acciones y estrategias de promoción de salud física y mental, construcción de redes de apoyo, fortalecimiento de capacidades y prevención de factores de riesgo asociados al proceso de envejecimiento.

Las principales actividades desarrolladas son:

Actividades de promoción de la actividad física: se realizaron sesiones de ejercicio adaptado a las condiciones funcionales de las personas mayores, orientadas al fortalecimiento muscular, movilidad articular, equilibrio, coordinación y mantenimiento de la capacidad funcional para ello se cuenta con un licenciado en educación física y una fisioterapeuta que realizan el acompañamiento en deportes como baloncesto, futbol sala y ciclismo todo a nivel recreativo, uso del gimnasio / acondicionamiento físico, zumba y rumba terapia e hidro natación

Talleres de promoción de hábitos saludables y autocuidado: se orienta en prácticas de autocuidado e identificación de factores de riesgo y reconocimiento de signos de alerta, promoviendo una participación activa de las personas mayores en el cuidado de su salud, de igual manera se abordan temas relacionados con alimentación equilibrada, hidratación, higiene del sueño y prácticas protectoras de la salud, orientado por la auxiliar de enfermería que desarrolla capacitaciones y ferias de servicios en asocio con la ESE María Auxiliadora a través del equipo interdisciplinario del plan de intervenciones colectivas PIC

Actividades de estimulación cognitiva: se implementaron ejercicios dirigidos a fortalecer procesos como memoria, atención, concentración, orientación y resolución de problemas, favoreciendo el mantenimiento de las capacidades cognitivas liderado por el área de terapia ocupacional a través de talleres y gimnasio cognitivo.

Acciones de promoción de la salud mental: se desarrollaron espacios participativos orientados al manejo de emociones, fortalecimiento de la autoestima, prevención del aislamiento social y construcción de redes de apoyo dirigido por el área de psicología a través de espacios tipo taller y centro de escucha.

Actividades de integración y participación social: se promovieron encuentros grupales, actividades recreativas, culturales y de intercambio de experiencias, con el propósito de fortalecer los vínculos sociales, la participación comunitaria y el sentido de pertenencia, liderado por el área de trabajo social.

En conjunto, estas acciones estuvieron encaminadas a favorecer la autonomía, independencia funcional, participación social y bienestar integral de las personas mayores, reconociéndolas como sujetos activos de derechos y promoviendo condiciones que contribuyan a un proceso de envejecimiento digno, activo y saludable.

De igual manera se desarrollan actividades de ocupación del tiempo libre desde el desarrollo de talleres ocupacionales que promueven el fortalecimiento de las capacidades funcionales, cognitivas, emocionales y sociales de las personas mayores. A través de actividades lúdicas, artísticas, manuales y creativas, donde se favorece la autonomía, la participación social, la expresión personal, el aprovechamiento significativo del tiempo libre y el fortalecimiento de redes de apoyo, contribuyendo al bienestar integral y a la calidad de vida de los participantes; dentro de ello se realizan talleres de danzas, teatro, yoga, TIC, manualidades y cocina; liderado por licenciados en cada área donde se realiza un trabajo de formación y posterior presentación, asistiendo a eventos donde se realizan muestras culturales y ferias de emprendimiento.

Finalmente en términos de participación e integración social se realizan celebraciones de fechas especiales a través de eventos masivos y momentos para compartir dentro de dichos procesos se ejecutan viejotecas, bingos, rifas, picnic, caminatas, conciertos entre otros que celebran y conmemoran actividades como el día del adulto mayor y el pensionado, amor y amistad, Halloween, novenas navideñas, entre otros; todos con la intención de evitar el aislamiento social, por lo que se generan oportunidades regulares de encuentro y participación comunitaria y promoviendo la participación activa al fortalecer su identidad y sentido de pertenencia.

Dado lo anterior, existe una exposición inherente a posibles accidentes que puedan afectar la vida, la salud o integridad física de los participantes. En consecuencia, resulta necesario contar con una póliza colectiva de accidentes personales que complemente los protocolos de prevención y atención dispuestos por el Municipio.

Al respecto, se realiza la proyección de inscritos para la vigencia 2026, la cual corresponde a 1.700; teniendo en cuenta que actualmente se encuentran inscritos formalmente 1666 adultos mayores y que se tiene previsto que el número aumente en lo que resta del año como ha solido ocurrir en vigencias anteriores para llegar a la proyección aquí referida.

Por lo anterior, es necesario celebrar un contrato de seguro mediante la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto será el siguiente: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA EL AMPARO Y LA PROTECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS INSCRITOS EN LA CASA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.

A su vez, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.	
Factores de Selección:	El factor determinante para la selección de la oferta más favorable será el menor precio, siempre que la propuesta cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021). Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el formato de oferta económica adjunto al presente documento. En cumplimiento de la norma citada, la evaluación de las ofertas se llevará a cabo bajo el siguiente procedimiento: la Entidad revisará las propuestas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. En caso de que esta no resulte habilitada, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de la oportunidad que tienen los proponentes de subsanar los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Para este fin, la Entidad establecerá en la invitación un término preclusivo para la entrega de los documentos subsanables. En ausencia de dicho término, los proponentes podrán realizar las correcciones hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. En conclusión, se deberán cumplir y acreditar los requisitos habilitantes.

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: Mínima Cuantía

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:

Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como "(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)", procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

Atendiendo a la disposición normativa contenida en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que establece: "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (…)"

El contrato por celebrar será de adquisición de **CONTRATO DE SEGURO** regulado en el Título V del libro 4 del Código de Comercio que contiene las disposiciones legales que rigen el contrato de seguro, como quiera que el ordenamiento no cuenta con una definición del mismo, sin embargo, jurisprudencial y doctrinalmente se ha establecido como un contrato en virtud del cual el asegurador se obliga a cambio de una prestación pecuniaria cierta denominada prima, dentro de los límites pactados y ante la ocurrencia de un acontecimiento incierto cuyo riesgo ha sido objeto de cobertura, a indemnizar al asegurado los daños sufridos, según se trate de seguros respecto de intereses sobre cosas, sobre derechos o sobre el patrimonio mismos, o seguros sobre las personas.

El MUNICIPIO DE MOSQUERA, hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MIPYME al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020[1].

MIPYMES – (micro, pequeña y mediana empresa):

En general, el fomento a la promoción de las MIPYME en Colombia ha sido una prioridad en la agenda gubernamental. Sin embargo, es importante destacar que aún existen desafíos pendientes, como la brecha de acceso al financiamiento, la informalidad y la falta de acceso a tecnología e innovación. Abordar estos desafíos requiere un enfoque integral y sostenido en el tiempo, que involucre a múltiples actores, incluyendo al gobierno, el sector empresarial y la sociedad civil.

[1] *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"** realiza el siguiente análisis acorde con lo indicado en el Decreto 957 de 2019 "**Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011**"

> ***ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1.*** *Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.*
>
> *El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad.*
>
> ***ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2.*** *Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efecto de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate (…)*
>
> *2. Para el sector servicios:*
>
> ***Microempresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).*
>
> ***Pequeña Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).*
>
> ***Mediana Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).*

Que según la Resolución 00238 del 15 de diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2026 quedó en $52.374.

También precisa que para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN, debe multiplicarse el número de las UVT por su valor y el resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones establecido en el inciso 6 del artículo 868 del Estatuto Tributario.

De acuerdo con lo anterior, los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate quedan de la siguiente manera

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Para realizar la verificación de los ingresos por actividades ordinarias la entidad tomo las cifras publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web[2] sobre las principales cuentas del sector asegurador – NIIF obteniendo los siguientes resultados para las 49 compañías aseguradoras:

[2] https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10084721/informes-y-cifrascifrasindustria-aseguradorainformacion-periodica-mensualprincipales-cuentas-sector-asegurador-niif-10084721/

ITEM	ASEGURADORA	INGRESOS DE OPERACIONES ORDINARIAS GENERALES*
1	SEGUROS DE VIDA SURA	24.335.868
2	SEGUROS DE VIDA ALFA - VIDALFA	14.651.518
3	SEGUROS BOLIVAR S.A.	13.509.107
4	ASULADO SEGUROS DE VIDA	12.042.480
5	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	7.819.622
6	SEGUROS GENERALES SURA	7.710.436
7	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	6.016.351
8	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	5.732.509
9	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	4.770.572
10	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	4.736.964
11	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	4.455.677
12	SEGUROS MUNDIAL	3.807.550
13	LIBERTY SEGUROS	3.427.571
14	MAPFRE SEGUROS	3.403.379
15	GLOBAL SEGUROS	3.302.253
16	ALLIANZ SEGUROS S.A.	2.746.593
17	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	2.543.873
18	SBS SEGUROS	2.459.758
19	METLIFE COLOMBIA S. A	2.188.479
20	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	1.892.035
21	COLMENA RIESGOS LABORALES	1.887.549
22	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES	1.480.336
23	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	1.441.627
24	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	1.437.030
25	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	1.403.916
26	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	1.304.590
27	PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	1.169.126
28	BBVA SEGUROS DE VIDA	1.133.787
29	ANDINA COMPAÑÍA DE SEGUROS VIDA	1.127.191
30	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	897.216
31	COLMENA SEGUROS DE VIDA	778.271
32	SEGUROS ALFA S.A.	714.758
33	COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.	691.730
34	BBVA SEGUROS	604.816
35	SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A.	587.660
36	SEGUROS CONFIANZA S.A.	582.590

37	NACIONAL DE SEGUROS	401.176
38	BERKLEY COLOMBIA	381.658
39	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	378.706
40	SOLUNION S.A.	304.364
41	COLSANITAS SEGUROS	294.549
42	BMI COLOMBIA	230.907
43	SEGUREXPO	190.610
44	JMALUCELLITRAVELERS SEGUROS S.A.	107.200
45	EVEREST SEGUROS COLOMBIA	91.465
46	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	89.246
47	COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.	80.847
48	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS	28.229
49	EKG COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S. A	4.657

* Cifras expresadas en millones de pesos

De acuerdo con la información recopilada, se observa que solamente una de las compañías aseguradoras presenta ingresos inferiores al umbral señalado ($25.298.422.716) para ser considerada como MIPYME. De igual forma se realizó la consulta en el RUP y en la herramienta para el análisis de la demanda encontrando que dicha compañía no se encuentra registrada como posible oferente para el presente proceso. Por lo anterior expuesto, se justifica que el **MUNICIPIO DE MOSQUERA** no de aplicación a lo señalado en el artículo ***2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*** del decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

Es importante tener en cuenta que el aseguramiento de bienes públicos no es del interés y capacidades de todas las aseguradoras del mercado colombiano de acuerdo con lo observado en la contratación pública, razón por la cual las aseguradoras, además de los trámites administrativos que generan, las compañías no presentan términos de cotización para los análisis del mercado.

Para el cálculo de la prima de seguro no se cuenta con tarifas uniformes o valores de referencia, ya que las tasas que se han conseguido para las pólizas actuales no necesariamente se ofertan en las mismas u otras compañías de seguros, quienes están en la libertad de aplicar las tasas que les convenga en cada uno de los ramos, pero existen circunstancias y variables que pueden interferir en el costo de los seguros

Adicionalmente, algunos ramos son de colocación exclusiva de reaseguro facultativo lo cual conlleva el trámite interno que deben realizan las compañías aseguradoras para obtener respaldo, razón por la cual mientras no se adelante el proceso de contratación, las compañías no realizan dicho trámite por los costos y formalidades administrativas que implican.

Por lo anterior, de acuerdo con la muestra analizada, **NO** es pertinente limitar a Mipyme conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Objeto del contrato:	*ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA EL AMPARO Y LA PROTECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS INSCRITOS EN LA CASA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.*

Línea del plan de adquisiciones: 1759

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC		1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

Seguros de daños personales por accidente	(F) Servicios	84000000	84130000	84131600	84131603

DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO:

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **Anexo No. 1 Condiciones Obligatorias Mínimas Técnicas** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el MUNICIPIO DE MOSQUERA, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

CARATERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PÓLIZA

En el marco de la Ley 1276 de 2009 se crean los Centros de Vida para el Adulto Mayor y los sucesivos Planes de Desarrollo Municipal de la Alcaldía de Mosquera, donde cada administración municipal adopta metas específicas a través de acuerdos del Concejo Municipal para financiar, adecuar y mantener la infraestructura de la Casa del Adulto Mayor.

Dado lo anterior, se hace necesario adquirir un seguro de Accidentes Personales, el cual busca proteger la integridad física de los adultos mayores que participan en las actividades que se lleven a cabo en el margen del plan de desarrollo Mosquera Conecta, mediante el presente proceso de selección trasladará a una entidad aseguradora autorizada las consecuencias económicas derivadas de accidentes que puedan afectar la vida, salud o integridad de los participantes.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que las actividades adelantadas en la casa del adulto mayor son orientadas al proceso de envejecimiento activo y saludable, la ocupación del tiempo libre y la participación social; para ello se desarrollan acciones y estrategias de promoción de salud física y mental, construcción de redes de apoyo, fortalecimiento de capacidades y prevención de factores de riesgo asociados al proceso de envejecimiento.

Dado lo anterior, existe una exposición inherente a posibles accidentes que puedan afectar la vida, la salud o integridad física de los participantes. En consecuencia, resulta necesario contar con una póliza colectiva de accidentes personales que complemente los protocolos de prevención y atención dispuestos por el Municipio.

Al respecto, se realiza la proyección de inscritos para la vigencia 2026, la cual corresponde a 1700 inscritos por una vigencia de 01 de noviembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2027.

Por lo anterior, es necesario celebrar un contrato de seguro mediante la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto será el siguiente: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA EL AMPARO Y LA PROTECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS INSCRITOS EN LA CASA DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.

A su vez, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

La póliza no sustituye las medidas logísticas, médicas, operativas y de seguridad que debe implementar la organización, tales como ambulancias, personal médico, organismos de socorro, señalización, cerramientos, controles de recorrido, planes de emergencia y protocolos de atención.

AMPAROS

NOTA: Los amparos y/o cláusulas cuyos textos y sublímites que no estén definidos en el presente anexo operan según el clausulado de la compañía de seguros.

AMPARO	**VALOR ASEGURADO POR PERSONA**
MUERTE ACCIDENTAL	$5.000.000
GASTOS MÉDICOS	2 SMMLV
GASTOS DE TRANSPORTE / TRASLADO POR ACCIDENTES	$500.000

Amparar al asegurado durante la vigencia del contrato, cuando esta sufra alguna lesión orgánica, perturbación funcional permanente o temporal, causada por accidente, bien sea por hecho exterior, imprevisto, repentino, violento, e independiente

de la voluntad, que no haya sido provocado deliberadamente por el asegurado.

La cobertura se extiende a:

AMPAROS BASICOS

Muerte accidental: Si la persona asegurada fallece como consecuencia directa de un accidente en el desarrollo de las actividades de la Casa del adulto mayor del Municipio de Mosquera, se reconocerá a los beneficiarios la suma asegurada contratada.

La cobertura se extiende al tiempo en que los participantes de las actividades de la Casa del Adulto Mayor se encuentren interviniendo en las competencias, encuentros deportivos o actividades oficialmente programadas por la organización del programa

Definiciones técnicas

Invalidez total y permanente. Desmembración: Si por consecuencia de un accidente le produce a la persona asegurada, inhabilitación o desmembramiento diagnosticada, la aseguradora pagará la indemnización correspondiente de acuerdo con el valor asegurado.

Gastos médicos por accidente: Si como consecuencia directa de un accidente, el asegurado requiere asistencia médica, quirúrgica, odontológica, de fisioterapia, hospitalaria o farmacéutica o hacer uso de los servicios de enfermería, la aseguradora pagara los gastos causados hasta el valor contratado, los valores asegurados en este amparo se restablecerá automáticamente al valor inicialmente contratado después de cada siniestro indemnizado, de manera que los pagos efectuados por la aseguradora no afectarán la disponibilidad de cobertura para futuros accidentes ocurridos durante la vigencia de la póliza.

En la asistencia médica no se aplica deducible sobres las indemnizaciones y el pago se efectuará de la siguiente manera:
El restablecimiento automático del valor asegurado en el amparo de gastos médicos hasta el 100% para nuevos eventos es sin cobro de prima adicional.

Nota: Los gastos médicos operan por reembolso por las compañías que tengan convenios establecidos y por convenio o red médica para las compañías que tengan estos convenios debidamente establecidos.

Auxilio funerario por muerte accidental: La aseguradora reconocerá y pagará el valor asegurado contratado para este amparo cuando el fallecimiento del asegurado sea consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza, ocurrido durante su vigencia.

EDADES MINIMAS: cincuenta y cinco (55) años si se demuestra condiciones de discapacidad y mayores de sesenta (60) años si es persona sin condiciones de discapacidad con permanencia indefinida.

PROMEDIO DE PERSONAS INSCRITAS PARA EL AÑO 2026: 1.700 personas teniendo en cuenta que actualmente se encuentran inscritos formalmente 1666 adultos mayores y que se tiene previsto que el número aumente en lo que resta del año como ha solido ocurrir en vigencias anteriores para llegar a la proyección aquí referida.

Valor de prima promedio: **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($6.669) por inscrito (prima directa).**

Condiciones particulares especificas:

- Se reembolsará los copagos y cuotas moderadoras que la EPS cobra por la atención de un accidente amparado por la póliza cuando la atención se hace a través de la EPS, Además cubre los medicamentos que no encuentre cubiertos por el plan obligatorio de salud (POS).
- Está cubierta la práctica de cualquier deporte en calidad de afiliado.
- Esta cubierta la intoxicación accidental por alimentos.
- Picaduras o mordeduras de ofidios, rayas o perros.
- Insolación o congelación involuntaria; electrocución involuntaria o por rayo; de caída involuntaria al agua o de aspiración involuntaria de agua o gases letales están cubiertas en la póliza y asfixia por inmersión, en agua o tierra.
- La edad de ingreso mínima es de 18 años, se cubre la reposición de piezas dentales en consecuencia de accidentes amparados en la póliza.

Exclusiones: El proponente deberá presentar las exclusiones y en todo caso no se admitirán adicionales a aquellas en las que los eventos amparados ocurran como consecuencia directa de:

- Enfermedad o lesión distinta a la ocasionada o proveniente del accidente
- Suicidio o lesiones personales infringidas a las personas asegurada por si misma
- Ejercicio de actividades ilícitas o contravención de normas legales
- Por adicción al alcohol y las drogas
- Enfermedades congénitas adquiridas antes del accidente
- Pandemias o epidemias.

NOTA: La oferta se debe presentar de acuerdo con los valores informados en el Anexo No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas.
2. Cumplir con diligencia la ejecución del objeto contractual y expedir la póliza en un término no mayor a cinco (5) días hábiles de su adjudicación.
3. Expedir la respectiva póliza de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el documento de la invitación y en la propuesta presentada.
4. Hacer la entrega de la respectiva póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación del contrato.
5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
7. Prorrogar la respectiva póliza en caso de que lo requiera la entidad, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada. En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las prórrogas.
8. Colaborar con la Entidad, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezcan las condiciones de asegurabilidad de acuerdo con lo establecido en el documento de la invitación y en la propuesta presentada
9. Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en los estudios previos.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
11. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, garantías y gastos de legalización.
12. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
13. Avisar a La secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Mosquera dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad territorial.
14. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la secretaria de Deportes y Recreación del Municipio de Mosquera por conducto del Supervisor.
15. Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social, por cuanto es un requisito previo para el pago de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
16. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes, y con la erogación de acuerdo a la costumbre mercantil y porcentajes pactados de mercado.
17. Cumplir con las demás obligaciones contemplados en el artículo 5 de la ley 80 1993.
18. Apoyar todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Exigir al contratista la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
5. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del supervisor.
6. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
8. Colaborar con el contratista en lo que sean necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
9. Indicar al contratista los trámites que se deban surtir o documentos adicionales que se deban aportar en virtud de los procedimientos internos de la entidad contratante, tales como, la estructura de los informes que deba rendir, para comunicar el cumplimiento y ejecución del contrato; los documentos requeridos para tramitar un pago; los trámites adicionales que deba surtir durante la ejecución del contrato, entre otros.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

1. Expedir el registro presupuestal del contrato
2. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II
3. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Pagar el valor del contrato en la cantidad y forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
8. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
El presupuesto estimado para el presente proceso de selección es hasta por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA DE PESOS ($11.337.640) MONEDA CORRIENTE,** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones que puedan causarse y demás gastos directos e indirectos, por una vigencia de 365 días.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del contrato de seguro será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**, contados a partir de las **00:00 HORAS DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2026** hasta las **23:59 HORAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2027 a partir del inicio de vigencia de las pólizas.**

NOTA: Para el presente proceso y por tratarse de la celebración de contratos estatales de seguros, no se elaborará acta de inicio, de manera que la vigencia del contrato comenzará a regir una vez se inicie la vigencia técnica de las pólizas de seguros contratadas, previa expedición del registro presupuestal y aprobación del contrato electrónico a través de Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

FORMA DE PAGO:

El municipio pagará al contratista el valor de la póliza mediante un ÚNICO PAGO dentro de los (30) días calendario, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Haber expedido la póliza de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente proceso de selección
2. Presentar certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato
3. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales
4. Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte adjudicataria, previos descuentos de ley.

El Contratista deberá informar a la Alcaldía, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:

Municipio de Mosquera, Cundinamarca.
SUPERVISIÓN: **DIRECTOR DE JUVENTUD Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Y/O POSTERIORMENTE SEA DESIGNADO** El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía de Mosquera, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable de los recursos del municipio, así como jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratación.

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA		
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Nº** 2026003886 del 07 de octubre de 2026.	Valor: $20.000.000
6. GARANTÍAS		

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías	Para el presente proceso de selección de contratista; el MUNICIPIO DE MOSQUERA, no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el parágrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar los siguiente: *"(…)* *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.* ***Parágrafo Transitorio**. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes.* *(…)" Negrillas y subrayados propios de la entidad.* Los contratos de seguros presentan una amplia regulación normativa e intervención estatal, incluyendo también los regímenes de protección al consumidor. En las pólizas de seguros se tiene como obligación principal de indemnizar los siniestros que se encuentren amparados, por lo cual, si las Compañías de Seguros no cumplen lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio. Dentro de los elementos esenciales del contrato de seguro (articulo No. 1045 del Código de Comercio) está la obligación condicional del asegurador. La obligación condicional del asegurador es la condición de indemnizar al asegurado en caso de que ocurra el suceso incierto (riesgo). La prescripción el contrato de seguro (articulo No. 1081 del Código de Comercio) es de 2 o 5 años. La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. Esto quiere decir que si una reclamación ante la Compañía de Seguros se realizará y/o formalizara posterior a que hayan finalizado la vigencia de las pólizas contratadas, pero el evento o hecho que genero este siniestro ocurrió dentro de la vigencia de la póliza contratada, la Compañía de Seguros responderá por los mismos. Así mismo acorde al artículo No. 1073 del Código de Comercio Si el siniestro, iniciado antes y continuado después de vencido el término del seguro, consuma la pérdida o deterioro de la cosa asegurada, el asegurador responde del valor de la indemnización en los términos del contrato. En tal **sentido NO se exigirá garantías contractuales** para el presente proceso de selección.
7. *BANCO DE PROYECTOS*	
Nombre del Proyecto:	AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL CONECTADOS CON LAS PERSONAS MAYORES
Número BPIN:	2024254730066

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los interesados a la hora de presentarse con su propuesta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica, experiencia mínima y condiciones técnicas establecidos en el presente capítulo, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el único factor de escogencia es el **MENOR PRECIO**, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el DIEZ 10% de la MENOR CUANTÍA de la ENTIDAD y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la INVITACIÓN PÚBLICA. En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA 1: EN NINGÚN CASO LAS PÓLIZAS A CONTRATAR PUEDEN SER ENTREGADAS CON CONDICIONES TÉCNICAS DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN el **Anexo No. 1 Condiciones Obligatorias Mínimas Técnicas** y

corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes

REQUISITO MÍNIMO HABILITANTE	VERIFICACIÓN	
	CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD JURÍDICA		
CAPACIDAD TÉCNICA		

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente con el segundo menor valor, así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Requisitos Jurídicos Habilitantes	La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Por lo anterior, el proponente deberá acompañar su propuesta con: **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato No. 1)** La carta de presentación de las propuestas debe estar firmada por el Representante Legal de la persona jurídica y deberá contener la información solicitada en el formato diseñado para tales efectos. Asimismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y que, por tanto, no se encuentra impedido para contratar con el Estado. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. **CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL Y/O DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Los Proponentes, personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal renovada y con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente convocatoria, documento que deberá acreditar que la duración es mayor a la de la vigencia del contrato. **CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** Certificado expedido por la superintendencia Financiera de Colombia, en el cual la autoriza para operar como Compañía de Seguros y certifica los ramos de seguros aprobados para su comercialización, con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de apertura de la presente invitación. **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (Formato No. 7)** De conformidad con lo establecido en el Art.50 de la ley 789 de 2002, a la fecha de

	presentación de los sobres con la oferta documental, la oferente persona jurídica deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión. El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Representante Legal en los casos en que no esté obligada a nombrar Revisor Fiscal, y en caso contrario por el Revisor Fiscal, y junto a la declaración suscrita por contador público, deberá adjuntarse copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO** Deberá aportarse el documento idóneo que permita verificar el número del registro único tributario ante la DIAN. **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL** Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes. No mayor a 1 mes de expedido el certificado de existencia y representación legal. **FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR** Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante del Consorcio y/o Unión Temporal (hombre menor de 50 años), deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Formato No. 3** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán

	acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual. **CERTIFICACIÓN REDAM** Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección. **OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO** **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES EN LA BASE DE DATOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** El Municipio generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Contraloría General de la República certifica que se ha consultado el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales 'SIBOR'; y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN LA BASE DE DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Procuraduría General de la Nación certifica que se ha consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI); y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL.** El Municipio accederá a la consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la página de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal; no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y CONVIVENCIA DE LA POLICIA NACIONAL.** Conforme con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, el Municipio consultará el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como su representante legal, no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Requisitos de experiencia	Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante. En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes técnicos, éstos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de hasta dos contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la expedición o adquisición de pólizas de seguros en el ramo que se van a contratar, cuyos valores de primas emitidas sumadas sean iguales o superiores al valor del presupuesto oficial. Diligenciar el Formato No. 7 Experiencia del proponente, información que se validará con las certificaciones aportadas. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados. En caso de oferentes plurales, la experiencia la podrá aportar cualquiera de los participantes del consorcio y/o unión temporal. **Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida** Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos: a) Nombre del contratante b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato. c) Objeto y/o alcance del contrato. d) Valor del contrato. e) Fecha de inicio y fecha de terminación. f) Nombre del contratista. g) Relación de ramos asegurados La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello. - Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. - No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. - En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida. - Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. - En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. - En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para

	acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. - La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. - El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
Ejemplar y clausulado de la póliza	El proponente deberá incluir el modelo de la póliza y/o el clausulado general de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Propuesta económica	La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos de la invitación pública sin fórmula de reajuste. En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como **NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE.** El Municipio de Mosquera está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta. Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente. De igual forma, el proponente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del Estado colombiano, que estarán a su cargo, si a ello hubiere lugar, así mismo deberá tener en cuenta los seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que considere el contratista necesario para la fijación de la propuesta económica. Obtendrá el primer orden de elegibilidad (verificación de Oferta), de acuerdo con la naturaleza y disposición legal del proceso, quien oferte el menor valor en su propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente invitación. La evaluación se efectuará a partir del VALOR TOTAL de la oferta Económica, incluido los demás impuestos a que haya lugar. No se tendrán en cuenta ofertas parciales o alternativas. El proponente deberá presentar su oferta económica y no podrá, adicionar, modificar, suprimir o en todo caso alterar su contenido, so pena de rechazo, toda vez que dicha información se requiere para la comparación objetiva de las propuestas. La no presentación de la propuesta económica o la presentación sin el cumplimiento de los requisitos exigidos serán causales del rechazo de la propuesta. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas. De igual manera, el valor ofertado se entiende incluidos todos los impuestos de ley. Para los cálculos respectivos a los valores de prima, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera: **CENTAVOS** \| **APROXIMACIÓN** 0.01 centavos a 0.49 centavos \| Al peso colombiano inmediatamente anterior. 0.50 centavos a 0.99 centavos \| Al peso colombiano inmediatamente posterior. El proponente deberá indicar el valor de la póliza sobre los valores asegurados indicados en la invitación pública. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la

	propuesta contra el valor asegurado y la tasa. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto a tasas y/o costos de los seguros. **NOTA 1:** NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro. El Art 13 de la ley 80 de 1.993 estipula que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, ***"…salvo en las* materias particularmente reguladas en esta Ley."** Se destaca la advertencia de la ley, respecto a que si bien los contratos se rigen por las disposiciones comerciales y civiles, establece la excepción de, *"salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"*; para el caso que nos ocupa claramente aplica la del estatuto de contratación en su Art 7 de Consorcios y Uniones Temporales, el cual reglamenta las condiciones de las figuras asociación, definidas como *"…cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, …",* Es de resaltar que para las figuras referidas el estatuto establece como requisito esencial, la *responsabilidad solidaria*, diferenciando entre una y otra, la aplicación de las sanciones a los miembros que las conforman. Ahora bien, efectivamente el Código de Comercio regula la figura de asociación denominada coaseguro, advirtiendo que además de que la misma no cumple el requisito de la solidaridad, es claro que para su aplicación establece que es el asegurado el que la solicita, al indicar *"… en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro".* De conformidad con lo anterior y dado que se estima fundamental que las ofertas a recibir en el proceso contemplen la solidaridad estipulada en el estatuto de contratación, no se considera procedente considerar para la presentación de éstas la modalidad de coaseguro.
Anexo Técnico	El proponente acreditará que cumple con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional de la **FICHA TÉCNICA** por parte del representante legal o su apoderado (según aplique) o de la persona natural si corresponde. La **FICHA TÉCNICA** será presentada junto con la propuesta a través de la plataforma SECOP II. Con la suscripción de la **FICHA TÉCNICA** el contratista acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. **Nota 1:** El proponente futuro contratista, se compromete a no adicionar, suprimir, cambiar, o modificar los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas de acuerdo con lo exigido por la Entidad en el Anexo No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, **SO PENA DE CONSIDERARLO COMO RECHAZO DE LA PROPUESTA.** **Nota 2:** De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **FORMATO d**enominado **"Aceptación de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas).**

10. INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

El MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, informa a los proponentes e interesados que para la presente MINIMA CUANTIA, cuenta con el intermediario de seguros, GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A, intermediario nombrado por concurso de méritos y bajo Contrato de Consultoría No. C CONSUL- 001-2025, quien acompañará y asesorará

a la entidad en la planeación, estructuración del manejo del programa de seguros aquí seleccionado.

11. FIRMAS AUTORIZADAS:

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: HERWIN DUVÁN FLOREZ RODRÍGUEZ
Cargo: DIRECTOR DE JUVENTUD

Elaboró: Edith Jaqueline Córdoba P – Jurídica procesos contractuales - GONSEGUROS CORREDOR DE SEGURO SA

Revisó: Daniel Andrés Valencia Osorio. Director Regional Central - GONSEGUROS CORREDOR DE SEGURO SA

Elaboró: Edwin Gómez- Contratista No. CPS-0861-2026 -

Secretaría de Desarrollo Social